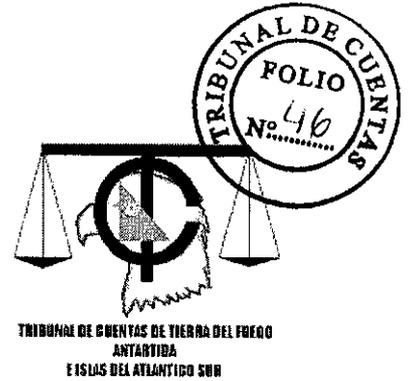




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 203/2019

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte. N° 214/2019, Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 4 de Noviembre de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/PLAN DE ACCIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES - 2019*", a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

El expediente del corresponde se abrió a fin de incorporar toda la documentación relacionada al procedimiento de cambio de autoridades provinciales a llevarse a cabo el próximo 17 de diciembre de 2019.

En tal sentido se emitió el Informe Contable N° 313/2019 Letra: T.C.P.-S.C. "*PLAN DE ACCIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES – 2019*", con el objeto de "*(...) definir las tareas a desarrollar en forma previa y posterior al cambio de autoridades del (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Entes*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Autárquicos, descentralizados y Municipalidad de Tolhuin), cuyo control económico-financiero se encuentran bajo la órbita del Tribunal de Cuentas, todo ello en el marco de la Resolución Plenaria N° 25/95'.

Posteriormente, el Dr. Luis Mario GRASO en su Informe Legal N° 165/2019 manifestó: *“En particular, hay que mencionar, respecto de los formularios de rendición de cuentas que en oportunidad de analizar un proyecto análogo en el año 2015, se consideró en el Informe Legal N° 150/2015, que '(...) Asimismo entiende el suscripto que al cese de los Agentes y Funcionarios mencionados en el párrafo anterior, al momento de la suscripción de los libros deudas por parte de esta Secretaría Legal, deberán estar suscriptos previamente por la Contaduría General y la Tesorería General a efectos de tener por acreditado la presentación de todas las rendiciones a que diera lugar'.*

Puesto que este criterio fue compartido en la Resolución Plenaria N° 169/2015, y que la intervención de la Contaduría General y de la Tesorería General implican su conformidad con la rendición de las cajas chicas, anticipos de gastos con cargo a rendir y de todos los fondos que por cualquier concepto se le hubieren asignado al funcionario solicitante, resultaría oportuno reiterarlo al momento del dictado del acto administrativo pertinente”.

Consiguientemente se dictó la Resolución Plenaria N° 192/2019 que estableció: **“ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Contable Letra: T.C.P.-S.C. N° 313/2019 'Plan de Acción Cambio de Autoridades - 2019' y los formularios que obran como Anexos I y II, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 2º.- Indicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia que su conformidad en los libre deuda de los agentes y funcionarios salientes implica la rendición de todos los fondos asignados y, asimismo, a la Secretaria Legal que la suscripción de los Libres Deudas de los funcionarios salientes del Poder Ejecutivo Provincial y Entes Autárquicos deberán estar suscriptos previamente por la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los Auditores Fiscales informen a la Secretaría Contable de todo anticipo con cargo a rendir, fondo permanente, o caja chica, que no se encuentre rendida transcurridos 30 días corridos del cese del funcionario que se encontraba a cargo del mismo, ello a los efectos de su intimación fehaciente, quedando a cargo de la Secretaría Contable la implementación de los procesos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Sr. Ministro Jefe de Gabinete(...)”.

Luego, mediante Nota N° 191875/2019 Letra: T.G.P., la Tesorera General de la Provincia, señora Mónica Beatriz GONZALEZ, en referencia a la Resolución Plenaria N° 192/2019 informó: “(...) que esta Tesorería interviene el Formulario N° 25/98 en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1871/94.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En tal sentido, previo a firmar una solicitud de libre deuda, se verifica que los agentes/docentes/funcionarios no estén registrados como firmantes de cuentas en el SIGA (...).

En caso de que el interesado esté dado de alta como firmante, no se interviene el formulario de libre deuda hasta su baja como firmante de la cuenta, lo cual se realiza siguiendo los lineamientos de la Resolución T.G.P. N° 13/17 y modificatorias.

En tal sentido se ha procedido desde que el SIGA incluye la opción de 'verificación de firmantes' (...)".

En virtud de la mencionada misiva, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal con el propósito de que se expida respecto a si el procedimiento llevado a cabo por la Tesorería General resulta suficiente a fin de cumplir lo requerido por la Resolución Plenaria N° 192/2019.

II. ANÁLISIS

En primer lugar, respecto a la cuestión bajo análisis cabe hacer una diferenciación en cuanto al ámbito de competencia de la Tesorería y la Contaduría General de la Provincia, siempre que la conformidad de ambas dependencias en los formularios de libre deuda de los agentes y funcionarios salientes implica la rendición de los fondos asignados, según lo establecido en la Resolución Plenaria N° 192/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En este sentido, la Ley provincial N° 495, que establece y regula la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, determinó que dicha Administración se integra por los sistemas Presupuestario, de Crédito Público, de Tesorería y de Contabilidad.

En esta diferenciación, dicha Ley dispone en su artículo 70 que el Sistema de Tesorería interviene en "(...) *la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público provincial (...)*".

Así, el artículo 76 establece: "*Los fondos que administren las jurisdicciones y entidades y organismos centralizados y descentralizados sean estos autárquicos o no, de la Administración provincial, se depositarán en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del Tesorero o funcionario que haga sus veces (...)*", siendo la Tesorería General quien "(...) *establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación*", ello según el artículo 77 de la mencionada norma.

Con respecto al Sistema de Contabilidad y, teniendo en consideración el artículo 82 que reza "(...) *todos los gastos que se liquiden en el sector público provincial deberán observar el requisito de rendición de cuentas*", se establece como uno de los objetivos del sistema el de "(...) *realizar el control interno económico-financiero y de legalidad de la gestión administrativa de las*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo provincial”, según el artículo 83, Inciso j) de la mencionada norma.

En tal sentido, la Ley de Administración Financiera en sus artículos 93 y 94, instituye a la Contaduría General de la Provincia como Órgano de Control Interno “(...) *de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo provincial y los organismos centralizados o descentralizados (...)*”.

Ahora bien, en relación a la consulta realizada por el Secretario Contable respecto de la Nota N° 191875/2019 , Letra: T.G.P., cabe destacar que en dicha misiva la Tesorería General de la Provincia informó que esa dependencia interviene en el Formulario N° 25/98 de libre deuda en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1871/94 que en su artículo 13 reza “(...) *previo al pago de la liquidación final de los agentes de la Administración Pública que cesen en la misma, deberá el interesado presentar el certificado de Libre Deuda (...)*”.

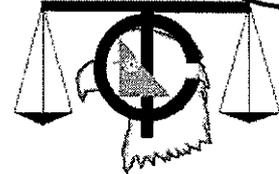
Asimismo, se informa que, en caso de que el interesado esté dado alta como firmante en el sistema S.I.G.A., no se otorga el libre deuda hasta su baja como firmante de la cuenta. Dicha metodología se lleva a cabo siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución T.G.P. N° 13/17 que establece el Procedimiento para la Apertura y Modificación de Cuentas.

Al respecto, dicha Resolución dispone:

“1.1 Las Direcciones de Administración Financiera deberán proceder a caratular un expediente para aperturar, modificar o cerrar cuentas bancarias del sector público. La caratula del mismo deberá indicar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

procedencia de los fondos, como así también si se trata de un fondo permanente, anticipo con cargo a rendir, cuenta recaudadora o pagadora de fondos de afectación específica, etc. (...).

1.3 Para modificaciones (...)

1.3.IV. Previo a autorizar bajas de firmantes se verificará la conciliación bancaria de la cuenta, dando continuidad al trámite solo en caso de que se encuentren conciliadas en su totalidad”.

1.3.V. Emitido el acto administrativo correspondiente, la Tesorería General de la Provincia incorporará en el S.I.G.A las altas y bajas correspondientes. Quien luego remitirá las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera”.

Por otra parte cabe destacar que, en lo atinente a la diferenciación respecto del ámbito de competencia de la Tesorería y la Contaduría General de la Provincia, en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 10/16 V.L este órgano aclaró que “(...) la conciliación se refiere a la verificación de orden contable de que lo que figura en los libros banco se condiga con los movimientos bancarios, pero aun en el caso de que las cuentas finalmente concilien, ello no implica per se que las cuentas estén rendidas y aprobadas. Es decir, son dos ámbitos de análisis diferentes”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En este sentido resultaría que la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el Formulario de libre deuda, implicaría su conformidad respecto a la conciliación total de los fondos asignados bajo la firma del solicitante, resultando idóneo el procedimiento adoptado por dicha dependencia a fin de cumplimentar lo establecido en el del Artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 192/2019.

III. CONCLUSIONES

Por lo precedentemente expuesto, considero que el procedimiento adoptado por la Tesorería General de la Provincia para el otorgamiento del libre deuda resulta suficiente a fin de dar cumplimiento a la requisitoria del Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 192/2019, debiendo entenderse su responsabilidad en el marco de las competencias asignadas por la Ley provincial N° 495.

En mérito de las consideraciones vertidas, remito las actuaciones para la continuidad del trámite.


Dra. Florencia del BORNOS
Madrugada
Matrícula N° 876 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



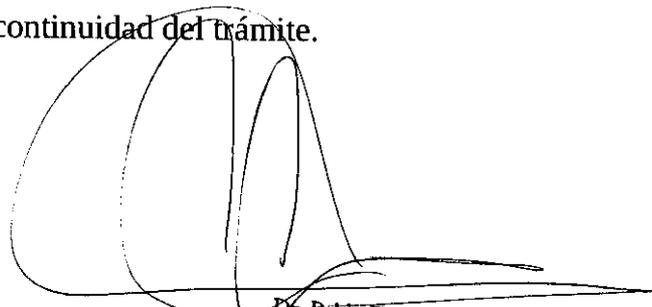
"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 4 de Noviembre de 2019

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. RAFAEL A. CHORÉN

Comparto los términos del Informe Legal N° 203/2019 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Florencia Albornoz y acompañado a las presentes, en respuesta a su Nota Interna N° 2213/2019 Letra: T.C.P.-S.C., por lo que giro a Usted las presentes para la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

